

## Manual Complementario Específico para las tipologías de Programa

---

- Programa Tecnológico Aeronáutico (PTAG-PTAP)
- Programa Tecnológico de Automoción Sostenible (PTAS)
  - ✓ Convocatoria 2021

**Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**

Versión vigente			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
1.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Diciembre 2021

Control de versiones			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
1.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Diciembre 2021

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NORMATIVA APLICABLE.....	5
3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	6
3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.....	7
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....	8
4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR .....	9
4.1.1. INFORME TECNICO ANUAL Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO	9
4.1.2. DECLARACIONES .....	10
4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA.....	10
4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS.....	11
4.3. PUBLICIDAD.....	12
5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	13
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS .....	13
7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	13
8. PAGO DE LA AYUDA .....	15
9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION VIGENTE.....	17
10. INCUMPLIMIENTOS.....	21
11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR.....	23
12. ANEXOS.....	24

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del **Programa Tecnológico Aeronáutico (PTA) y del Programa Tecnológico de Automoción Sostenible (PTAS)** y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI.

El representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos; no obstante, cada participante introducirá todos los datos relativos a su justificación. Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en la página web ([www.cdti.es](http://www.cdti.es)) y en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>).

Recordamos, tanto a los responsables de los proyectos beneficiarios de ayudas CDTI, como al personal del departamento financiero y administrativo de los mismos, la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ **Resolución** por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.
- ✓ **Orden de bases** correspondiente a la convocatoria (Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre).

## 2. NORMATIVA APLICABLE

---

- **PTA 2021. Resolución de 31 de marzo de 2021** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial (**“Programa Tecnológico Aeronáutico”**), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **PTA 2021. Resolución de 21 de mayo de 2021** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. de modificación de la Resolución de 31 de marzo de 2021 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial (**“Programa Tecnológico Aeronáutico”**), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **PTAS 2021. Resolución de 8 de julio de 2021** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos Focalizados de I+D+i (**Programa Tecnológico de Automoción Sostenible**), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023
- **Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E., de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, la **Ley 14/2011, de 1 de junio**, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la **Orden**

**EHA/1434/2007, de 17 de mayo**, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente, les será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Reglamento (UE) nº 651/2014** de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- **Normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, en particular:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
  - Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa aplicable conforme a la convocatoria.

## 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

---

### 3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- ✓ El plazo de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda. Las anualidades recogerán los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el período del 1 de enero al 31 de diciembre, a excepción de la primera, cuyas fechas serán las reflejadas en la Resolución de concesión de cada proyecto.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea dictada de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.

- ✓ La variación del Plazo de ejecución del proyecto podrá solicitarse durante el periodo de modificaciones correspondiente a cada anualidad (ver apartado 9 del presente manual). El plazo máximo de ampliación de ejecución total del proyecto será de seis meses.
- ✓ La ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por el beneficiario en período de modificaciones, supone automáticamente retrasar el inicio de la siguiente. De esta forma, para evitar solapamiento de anualidades, el periodo de tiempo añadido a una anualidad se considerará excluido de la anualidad siguiente para la entidad beneficiaria. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario modificarla si así se desea.
- ✓ En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.

### **3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN**

- ✓ La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará por anualidades.
- ✓ La presentación de la documentación justificativa se realizará en los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades de las que se compone el proyecto, sin posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo de justificación. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución ampliado.

## 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

---

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, los beneficiarios tendrán las obligaciones descritas en el apartado de Normativa del documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**.

**Además de los puntos indicados en tales instrucciones** se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (actualmente igual o superior a los 15.000,00 euros), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se debe aportar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una memoria acreditativa de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, “la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”. La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará la eliminación de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión.

Esta obligatoriedad no aplica en el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, y cuyas fechas de contratación sean posteriores al 02/04/2021 (fecha de entrada en vigor de esta regulación).

- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual.
- ✓ De acuerdo a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

## **4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR**

### **4.1.1. INFORME TECNICO ANUAL Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO**

Para el seguimiento científico-técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará:

- ✓ Resumen Ejecutivo (Anexo 1a): resumen de las actividades técnicas propuestas y desarrolladas por los beneficiarios durante la anualidad que se somete a control, descripción de las desviaciones y conclusiones, todo ello a nivel consorcio; según índice detallado en las Instrucciones Justificación Ayudas CDTI.
- ✓ Informe Técnico (Anexo 1b): cronograma, descripción del progreso pormenorizado alcanzado en relación a los objetivos previstos para la anualidad que se somete a control (a nivel de consorcio y particularizando para cada una de las entidades que lo integran), actualización del proyecto en caso de que se prevean cambios relevantes relativos a la siguiente anualidad, conclusiones y resultados alcanzados por cada una de las entidades participantes.

#### 4.1.2. DECLARACIONES

Además de las declaraciones indicadas en las **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI**, se debe presentar:

- ✓ Otras declaraciones derivadas de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### 4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA

Cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

Los gastos corresponderán a las partidas y los conceptos aprobados en la resolución de concesión o en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Sólo se considerarán financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica.

En la cumplimentación de la justificación de gastos de la ayuda se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **No serán válidos a efectos de justificación**, los gastos e inversiones siguientes:
  - Gastos financieros.
  - Inversiones en terrenos, locales y obra civil.
  - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - Gastos de comidas y manutención.
  - Gastos de locomoción y viajes.
  - Gastos de promoción y difusión del proyecto.
  - Costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.

#### 4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS

- En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
- No podrán concurrir en una misma entidad (persona física o jurídica) las condiciones de participante en el proyecto y subcontratado.
- Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá aportar al auditor de la cuenta justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación. Las subcontrataciones se refieren a colaboraciones (art. 29 LGS). Los certificados deben ser anteriores o simultáneos a la fecha de la factura. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.
- Cuando el importe de una subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI y se deberá haber presentado el contrato celebrado por escrito (artículo 29.3.b LGS).
- En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI y deberá acreditar que se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones. Para la justificación del gasto se presentará el Anexo 5 "Modelo de justificación para Entidades Vinculadas" visado por el auditor designado por la entidad beneficiaria para la realización del Informe de Revisión de la cuenta justificativa, así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo,

no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones en la en la subcontratación total o parcial de actividades con dichos centros. Es decir, en este caso:

1. No será necesaria autorización previa del órgano concedente de la subvención cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros (artículo 29.3.b LGS); si bien sí será necesario la aportación del contrato celebrado por escrito.
2. No será necesaria autorización previa del órgano ni aplican los límites al importe subvencionable del artículo 29.7.d) de la LGS.
3. No será necesario solicitar tres ofertas o realizar informe de proveedor único para las contrataciones de importe igual o superior a 15.000 € (artículo 31.3 LGS).

### **4.3. PUBLICIDAD**

Los beneficiarios deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI" y dar publicidad de la misma en cualquier convenio o contrato relacionado con la ejecución de la actuación - incluidos los de subcontratación de actividades- así como en publicaciones, ponencias y actividades de difusión de resultados del proyecto o de la Misión en que este se integra. Concretamente, en la documentación, carteles, propaganda, publicaciones o webs que se elaboren para la difusión de estos resultados debe figurar mención expresa del origen de la financiación y apoyo público recibido así como el logotipo del CDTI y la frase «Subvencionado por el CDTI». Asimismo deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el emblema de la Unión Europea; el emblema de la Unión (con el texto

“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”) y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

## 5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

---

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.

## 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

---

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

## 7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

---

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de

conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa reguladora de la subvención.

- ✓ Se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución de concesión o su correspondiente modificación, siempre y cuando no superen el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución de otra de las partidas de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado y que el beneficiario motive adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.
- ✓ Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre los diversos conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría), siempre que esté debidamente motivado y que se deba a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.
- ✓ En la partida de Personal para cada categoría de No Titulados, Titulados (agrupados Medios y Superiores) y Doctores, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre ellas, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución de concesión o su correspondiente modificación.
- ✓ En relación a los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas, supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos así como, en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en esta ayuda, con independencia de que otros organismos lo hayan hecho también en sus ayudas.
- ✓ No se certificarán gastos de conceptos que no se correspondan con los aprobados.

## 8. PAGO DE LA AYUDA

---

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no deberá darse el supuesto de retenciones aplicables a la convocatoria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.
- ✓ Si el beneficiario no se encontrara al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por CDTI, se procederá a la retención del importe, ya corresponda ese importe al pago anticipado o al pago posterior a la justificación. Se perderá el derecho al cobro del importe retenido si, una vez finalizado el ejercicio en el que se practicó la retención, no hubiera desaparecido la causa que la originó.
- ✓ La entidad beneficiaria podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la Resolución de concesión o en su caso, en la Resolución de modificación (o sus correspondientes anexos). Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución han sido cumplidos, se procederá al pago fraccionado de la subvención, en su caso. Los pagos fraccionados de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje de subvención establecido, sin que ninguno de estos pagos fraccionados pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en la resolución.

- ✓ El beneficiario podrá recibir, sin constituir garantía alguna, el pago anticipado de hasta el 60% de la ayuda concedida en cada anualidad con anterioridad a la realización de la misma. La solicitud deberá tramitarse por parte del representante de la agrupación a través de la sede electrónica de CDTI, presentando asimismo los documentos requeridos (certificados de estar al corriente, declaraciones responsables, etc.). El pago anticipado de la primera anualidad de la subvención se efectuará tras dictarse la resolución de concesión definitiva, previa solicitud y presentación de la documentación requerida. El pago del anticipo de las anualidades sucesivas se podrá solicitar una vez se haya presentado la justificación de la anualidad anterior y siempre que esta solicitud se realice antes de que concluya la anualidad a pagar.

El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

- ✓ El pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la Resolución de concesión, o en su caso, en la Resolución de modificación. El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos. El CDTI podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa. El incumplimiento de esta obligación por parte del representante de la agrupación será causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda.

## 9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION VIGENTE

---

- ✓ Las modificaciones relevantes que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo, deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.
- ✓ Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto con anterioridad al 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad en el caso de que la resolución definitiva se realice con posterioridad al 31 de octubre, en cuyo caso el plazo expirará el 31 de diciembre. En el caso de haberse dictado resolución expresa concediendo prórroga de oficio el plazo se amplía hasta la fecha indicada en la misma. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.
- ✓ El plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles contempladas en la convocatoria. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo previsto en la convocatoria.
- ✓ En cada anualidad no se admitirá más de una solicitud de modificación por expediente.
- ✓ La solicitud de modificaciones afecta a la totalidad del proyecto y de la subvención concedida, con independencia de que la solicitud cursada se refiera a una o varias anualidades.
- ✓ En la solicitud se podrán traspasar gastos subvencionados entre la anualidad en curso y las posteriores.
- ✓ Así mismo, se podrán traspasar gastos subvencionados entre miembros de la agrupación.

- ✓ Si se deniega una modificación de alguna de las partidas o conceptos presupuestarios, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.
- ✓ **La resolución resultante del proceso de Solicitud de Modificaciones deja sin efecto las resoluciones previas. Esto implica que si en una anualidad se aprueba una reducción del presupuesto/subvención del proyecto como resultado del proceso de modificaciones, en Solicitudes de Modificaciones de posteriores anualidades no se podrá recuperar el presupuesto/ subvención minorado.**
- ✓ En ningún caso se admitirá que se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda reflejados en la resolución vigente.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
2. Se admitirá modificación de la resolución de concesión que suponga prórroga del periodo de ejecución. El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.
3. No se admitirán cambios de beneficiario salvo en el supuesto previsto en el artículo 32.3, letra a), 1º de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, de forma que se podrán autorizar las modificaciones de beneficiario relacionadas con la fusión y escisión de entidades y las que sean consecuencia de que uno de los beneficiarios del proyecto lo abandone por una causa sobrevenida, siempre y cuando se mantengan las condiciones mínimas de composición de la agrupación establecidas en el artículo 2 de la presente convocatoria, en la correspondiente categoría de proyecto. El nuevo beneficiario deberá cumplir los requisitos que le hubieran permitido obtener la ayuda, asumir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y comprometerse a mantener la actividad objeto de la ayuda. La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación.
4. En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario, salvo las relacionadas en el

apartado anterior. Tampoco se autorizarán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en la correspondiente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.

5. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas puede superar el 60% del presupuesto del proyecto. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro constan en la resolución de concesión.
6. Cuando la modificación implique un importe del gasto financiable igual o superior a 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deben aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una memoria acreditativa de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará la no aceptación de la modificación en cuestión.
7. Las modificaciones en subcontratación por beneficiario no podrán superar el porcentaje máximo del 50% del presupuesto total de dicho beneficiario.
8. La entidad beneficiaria deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
9. En el caso de subcontratación de una entidad vinculada (no aprobada previamente), la empresa beneficiaria deberá presentar la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas.

10. El gasto derivado del informe realizado por el auditor se limitará como máximo a 1.500 euros por participante y anualidad.

NOTA: En el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no serán de aplicación los puntos 6 y 9 anteriores.

Las modificaciones serán evaluadas por CDTI y resueltas por el órgano competente.

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la agrupación beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

## 10. INCUMPLIMIENTOS

---

El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, así como en el artículo 22 de la Resolución de convocatoria.

Los participantes de la agrupación responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en la actuación, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de subvenciones.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado, al menos, el 60% de los gastos e inversiones previstas en el proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación de las subvenciones a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá ser causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda. En particular, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar al reintegro total de la ayuda.

La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial de hasta el 2% del importe asociado a dicho incumplimiento.

El incumplimiento por el representante de la agrupación de sus obligaciones como tal representante dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida a esta entidad, sin que dicho reintegro pueda suponer un perjuicio para el resto de participantes.

## 11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

---

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

El auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

## 12. ANEXOS

---

**Anexo 1a:** Resumen Ejecutivo.

**Anexo 1b:** Informe Técnico.

**Anexo 2b:** Guía de Auditor Convocatoria BOE.

**Anexo 3b:** Modelo Informe Auditor Convocatoria BOE.

**Anexo 4:** Modelo Partes Horarios.

**Anexo 5:** Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

**Anexo 6:** Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

**Anexo 10:** Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.